



**Fundado el
14 de Enero de 1877**

**Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924**

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	75

SEGUNDA PARTE

**14 de Abril de 2023
Guanajuato, Gto.**

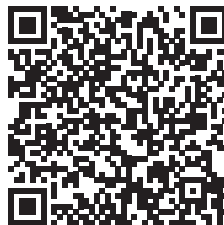


PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO – PODER LEGISLATIVO

DECRETO Legislativo número 189, por el que se reforma el párrafo segundo; y se deroga el párrafo tercero, ambos del artículo 6o. del Código Penal del Estado de Guanajuato.....	4
DECRETO Legislativo número 190, por el que se reforman y adicionan diversas Disposiciones Legales a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato.....	6

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato los Montos de Participaciones Pagadas durante el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023.....	12
REGLAS de Operación del Programa M001.C07. QC3798, SORTEO GANAS PORQUE CUMPLES, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47, Segunda Parte, de fecha 7 de marzo de 2023.....	19

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a quien resulte interesado, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento de fecha 23 de octubre de 2021, dictado en la Carpeta de Investigación 115758/2021 del índice de la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas.....	24
EDICTO para notificar a quien resulte interesado, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento de fecha 29 de diciembre del año 2022, dictado en la Carpeta de Investigación 146071/2022 del índice de la Unidad de Tramitación Común número IX.....	25

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

PERMISO de venta del Macrolote 19 del Fraccionamiento Habitacional tipo interés social denominado “Fuentes de Balvanera”, ubicado en el Municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.....	26
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato, por el que se aprueba la desafectación del dominio público y la donación de una fracción de terreno denominado “Granjas Balderas” ubicado en el fraccionamiento Lázaro Cárdenas, en favor del Gobierno Federal con destino para la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), para la construcción de un complejo de seguridad para la Guardia Nacional.....	32
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

ACUERDO de Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, por el que se aprueba la enajenación fuera de subasta de diversos bienes, a un precio de avalúo mínimo.

33

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 189

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** el párrafo segundo; y se **deroga** el párrafo tercero, ambos del artículo 6o. del **Código Penal del Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«**Artículo 6o.-** La ley penal...

Este Código se aplicará a las personas a partir de los dieciocho años que cometan una conducta tipificada como delito.

Derogado.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 2 DE MARZO DE 2023.- LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALMA EDWIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.- DIPUTADO SECRETARIO.-RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 6 de marzo de 2023.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

a

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 190

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se **reforman** el artículo 1; la actual fracción IV, la cual quedará como fracción V del artículo 2; las fracciones I, II y III del artículo 3; y la fracción IX del artículo 5; y, se **adicionan** las fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI, recorriéndose las subsecuentes del artículo 2; las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 3; y un Capítulo II Bis, con los artículos 6 Bis, 6 Ter y 6 Quáter a la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato**, para quedar en los siguientes términos:

«Objeto de la...

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Guanajuato. Tiene por objeto establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para respetar, reconocer, promover, proteger y garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, así como su pleno acceso a una vida libre de violencias, estableciendo la coordinación entre las autoridades para su prevención, atención, sanción y erradicación.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos...

- I. Agresor: la persona...
- II. Banco Estatal: el...

III. Consejo Estatal: el...

IV. Debida diligencia: la obligación de las personas servidoras públicas de prevenir, atender, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas de manera oficiosa, oportuna, competente, independiente, imparcial, exhaustiva y garantizando su participación individual y colectiva, para garantizar su derecho a una vida libre de violencia, a la verdad, la justicia y la reparación integral y transformadora.

V. Derechos humanos de las mujeres: los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos y acuerdos internacionales en la materia en los que el Estado Mexicano sea parte;

VI. Enfoque diferencial. Aquel que tiene como objetivo visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, las adolescentes y las niñas, ya sea por su género, edad, etnia, discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos en tanto sean pertenecientes a grupos sociales o culturales específicos. Lo anterior con la finalidad de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas;

VII. IMUG: el Instituto...

VIII. Interculturalidad. el enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas;

- IX. Interseccionalidad. La herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;
- X. Misoginia: las conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas, que se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo;
- XI. Muertes evitables: el conjunto de muertes que no deberían haber ocurrido en presencia de servicios de salud eficaces, con exámenes rutinarios para la detección temprana y tratamientos adecuados;
- XII. Perspectiva de género...
- XIII. Programa Estatal: el
- XIV. Refugio: los albergues...
- XV. Sistema Estatal: el...
- XVI. Sistema Nacional: el...
- XVII. Víctima: la mujer...
- XVIII. Violencia contra las...

Principios rectores

Artículo 3. Para el diseño...

- I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural entre la mujer y el hombre;
- II. La dignidad de las mujeres;

- III. La no discriminación;
- IV. La libertad de...
- V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos;
- VI. La perspectiva de género;
- VII. La debida diligencia;
- VIII. La interseccionalidad;
- IX. La interculturalidad; y
- X. El enfoque diferencial.

Tipos de violencia

Artículo 5. Los tipos de...

I. a VIII. ...

- IX. Violencia feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas discriminatorias o misóginas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas, que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables;

X. a XVII. ...

Capítulo II Bis

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Artículo 6 Bis. La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: El conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su derecho a una vida libre de violencias.

Objetivos

Artículo 6 Ter. La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tendrá como objetivos:

- I. Garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas;
- II. Generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra; y
- III. Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

Acciones

Artículo 6 Quáter. Una vez declarada la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por la autoridad competente, y notificada a las autoridades del Estado de Guanajuato o de los Municipios, estas deberán realizar las acciones necesarias para implementar las medidas establecidas en la Alerta de Violencia de Género y participarán en su seguimiento conforme lo dispuesto en la Ley General.

El Estado de Guanajuato deberá instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 2 DE MARZO DE 2023.- LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ.- DIPUTADO SECRETARIO.- MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.- DIPUTADO SECRETARIO.-RÚBRICAS.

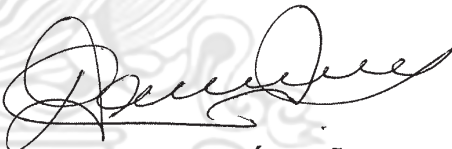
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 6 de marzo de 2023.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO


DIEGO SINUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO


LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Dr. Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, de las obligaciones que me confieren los artículos 6o., de la Ley de Coordinación Fiscal y 5, fracción II del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal¹, 3, 4, 5, 5 A, 5 B, 5 C, 5 D, 5 E, 6, 6 A, y 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; así como a las facultades conferidas en los artículos 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción II, 18, párrafo primero, 24, fracciones II, inciso a) y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 5 y 6, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y,

CONSIDERANDO

Que Guanajuato se encuentra adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del Convenio de Adhesión y Colaboración al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus respectivos anexos, participando activamente en un espacio de organización y concertación de acciones coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país.

Que la Ley de Coordinación Fiscal tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.

Que en el marco local, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado tiene por objeto, entre otros, establecer los montos, bases y plazos para la distribución de las Participaciones de Ingresos Federales e Incentivos Económicos derivados de la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que correspondan a los Municipios del estado, así como su vigilancia en el cálculo y liquidación.

Que en fecha 15 de febrero de 2023 se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Guanajuato, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal de 2023.²

Conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento con la obligación prevista en el artículo 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

¹ Diario Oficial de la Federación (2014, 14 de febrero). Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332683&fecha=14/02/2014#gsc.tab=0 (Consultado el 30 de marzo de 2023).

² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 33. Segunda Parte, de fecha 15 de febrero de 2023. http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2023&file=PO_33_2da_Parte_20230215.pdf (Consultado en fecha 20 de marzo de 2023).

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Guanajuato los montos de participaciones pagadas durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023

ARTÍCULO ÚNICO. Los montos de participaciones correspondientes a Municipios por concepto de: Fondo General de Participaciones; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como tabaco labrado; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Fondo de Fomento Municipal; Fondo de Fiscalización y Recaudación; Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final de gasolinas y diésel; Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; Impuesto Sobre la Renta participable correspondiente a los municipios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas; las participaciones que el Estado reciba por el Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos por licencias de funcionamiento para almacenamiento, distribución y compra-venta de bebidas alcohólicas, estos dos últimos en términos de los Artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto Número 165,³ todos ellos, por los meses de enero, febrero y marzo, así como el acumulado del primer trimestre del ejercicio fiscal de 2023, son los siguientes:

³ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, novena parte, en fecha 30 de diciembre de 2019.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2019&file=PO_260_9na_Parte_20191229_1315_12.pdf
(Consultado en fecha 30 de marzo de 2023).

PARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PERIODO: ENERO DE 2023

cifras en pesos corrientes

Municipios	Fondo General de Participaciones	Tenencia	IEPS	Derechos Alcoholes	ISAN	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	IEPS Gasolinas y Diesel	Fondo Compensación ISAN	Fondo ISR ¹	Impuesto venta bebidas alcohólicas	ISR Enajenación Bienes Inmuebles	Total
Atzacora	6,359,486	530	224,798	1,511	142,349	2,608,453	276,058	177,796	207,939	17,831	0	35,035	248,156	10,299,842
Acámbaro	8,954,539	815	225,308	1,505	205,457	2,617,239	360,684	322,538	234,515	24,271	0	35,114	281,078	13,298,480
San Miguel de Allende	20,444,361	1,176	471,882	1,503	439,072	2,591,151	2,933,894	858,708	403,968	6,304	0	73,542	411,363	28,503,999
Apaseo el Grande	5,434,277	461	224,112	1,503	120,924	2,611,147	233,833	151,894	148,610	13,525	0	34,928	191,535	9,170,465
Atlixpa	8,992,385	465	199,327	1,523	181,545	2,606,537	516,705	246,272	246,272	28,806	0	31,051	299,234	13,902,267
Celaya	1,557,990	127	137,368	1,523	33,548	2,627,336	516,705	3,003	1,940,167	138,588	0	21,409	76,710	4,474,040
Manuel Doblado	48,479,663	4,181	607,925	1,462	1,030,081	2,617,309	4,412,449	104,398	105,254	11,333	0	24,744	1,076,313	61,607,200
Comonfort	4,041,683	339	183,828	1,518	90,043	2,619,544	120,442	134,388	172,910	11,333	0	28,699	147,752	4,454,986
Coroneo	6,451,110	446	197,622	1,513	142,571	2,610,728	311,452	183,116	172,910	18,952	0	35,990	288,140	10,350,158
Cuadernero	3,120,391	654	164,199	1,522	45,582	2,626,321	57,958	27,744	26,522	5,831	0	32,759	132,912	3,429,391
Cuicatlan	8,950,983	276	218,420	1,520	190,475	2,607,183	284,439	255,749	225,507	23,591	0	34,040	127,731	14,591,815
Cuicatlan	1,857,063	227	153,287	1,521	64,241	2,622,214	85,489	79,713	72,499	8,907	0	28,381	127,731	3,429,391
Doctor Hidalgo C.I.N.	19,786,764	745	318,600	1,503	263,409	2,593,625	599,339	396,896	370,755	33,412	0	49,653	388,481	18,875,320
Guadalupe	49,700,313	3,207	163,770	1,521	437,474	2,587,616	1,335,346	47,717	47,717	57,018	0	50,658	108,002	25,024,049
Huamantla	3,634,904	363	640,904	1,507	263,409	2,593,625	599,339	396,896	370,755	33,412	0	49,653	388,481	18,875,320
Trinidad	4,076,311	344	157,753	1,514	142,933	2,607,078	40,054	48,354	47,243	6,836	0	25,523	108,002	63,012,602
Jaral del Progreso	3,933,999	364	157,753	1,514	142,933	2,607,078	40,054	48,354	47,243	6,836	0	25,523	108,002	63,012,602
Jerécuaro	4,076,311	344	157,753	1,514	142,933	2,607,078	40,054	48,354	47,243	6,836	0	25,523	108,002	63,012,602
León	19,019,912	13,404	1,250,491	1,511	1,100,401	2,614,861	296,728	104,687	85,489	11,249	0	29,261	142,894	7,271,521
Moraleón	6,414,901	644	217,554	1,511	142,933	2,607,078	40,054	48,354	47,243	6,836	0	25,523	108,002	63,012,602
Ocampo	3,133,855	229	152,015	1,520	67,433	2,617,309	4,412,449	104,398	105,254	11,333	0	24,744	1,076,313	61,607,200
Pénjamo	10,246,468	902	315,537	1,520	231,411	2,597,853	580,988	39,472	203,465	14,591	0	34,324	231,953	11,035,689
Purísima del Rincón	2,015,248	176	143,932	1,522	44,440	2,626,036	59,269	20,292	203,465	14,591	0	34,324	231,953	11,035,689
Romita	7,053,664	376	221,522	1,518	150,087	2,612,932	296,728	104,687	85,489	11,249	0	29,261	142,894	7,271,521
Salamanca	3,382,666	1,986	335,666	1,486	520,322	2,567,257	1,709,726	890,432	679,625	70,147	0	22,427	90,757	5,013,514
Salvatierra	7,239,162	730	291,383	1,507	164,837	2,605,826	293,971	265,756	221,598	19,273	0	30,432	147,365	12,929,124
San Diego de la Unión	3,618,774	263	195,260	1,518	80,045	2,619,932	59,269	20,292	203,465	14,591	0	34,324	231,953	11,035,689
San Felipe	8,281,325	616	234,775	1,508	183,793	2,600,827	338,312	205,297	249,348	23,984	0	30,432	147,365	12,929,124
San Francisco del Rincón	12,883,187	856	219,878	1,507	266,951	2,602,897	939,196	471,643	339,504	33,345	0	34,968	324,904	17,519,136
San José Iturbide	7,462,871	418	228,301	1,515	162,322	2,611,249	483,235	215,458	206,789	22,872	0	35,580	243,251	11,673,862
San Juan de los Rios	6,807,843	602	293,025	1,508	193,004	2,601,449	399,981	274,319	300,505	26,152	0	45,668	320,289	13,264,345
San Mateo de los Baños	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	6,581,370	457	216,394	1,513	144,164	2,610,693	274,900	175,602	180,973	18,432	0	33,756	228,965	10,268,639
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554	4,644,620
Santa Cruz de Juventino Rosas	1,683,265	129	144,259	1,523	36,729	2,627,382	23,006	11,594	11,805	4,891	0	22,483	77,554</	

PARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PERIODO: FEBRERO DE 2023
cifras en pesos corrientes

Municipios	Fondo General de Participaciones	Tenencia	IEPS	Derechos Alcoholes	ISAN	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Focalización y Recaudación	IEPS Gasolinas y Diesel	Fondo Compensación ISAN	Fondo ISR	Impuesto venta bebidas alcohólicas	ISR Enajenación Bienes Inmuebles	Total
Abasco	7,418,882	702	535,058	1,440	155,207	2,971,338	357,868	1,621,735	252,674	17,831	152,492	49,036	44,662	13,578,945
Acámbaro	10,565,176	1,079	536,270	1,438	224,212	2,964,645	467,574	3,215,995	311,724	24,271	3,223,933	49,147	50,587	21,655,652
San Miguel de Allende	22,946,718	1,556	610,131	1,434	466,615	3,975,883	7,598,919	490,914	490,914	63,024	5,225,196	105,933	74,036	40,403,948
Apaseo el Alto	6,374,571	610	533,425	1,442	180,240	2,968,891	301,840	1,385,472	180,995	15,225	342,147	48,886	34,472	12,326,246
Apaseo el Grande	1,816,905	615	474,219	1,442	180,240	2,968,891	669,652	1,865,279	294,441	26,806	1,279,609	43,460	53,855	17,466,364
Atlixco	1,816,905	615	474,219	1,442	180,240	2,968,891	669,652	1,865,279	294,441	26,806	1,279,609	43,460	53,855	17,466,364
Celaya	57,235,830	5,533	1,446,966	1,393	1,125,558	2,867,933	5,770,984	27,374	1,11,690	4,469	111,088	29,965	13,806	5,373,764
Manuel Doblado	4,712,008	448	437,542	1,447	98,729	2,867,933	156,394	1,536,378	1,536,378	138,638	16,040,597	132,609	197,310	104,145,128
Comonfort	7,356,715	591	470,373	1,442	152,794	2,973,907	404,011	1,670,259	27,106	11,333	1,12,433	40,099	26,592	16,661,134
Coronango	2,414,239	229	390,821	1,451	48,445	2,991,633	751,134	2,532,062	32,203	18,932	641,359	43,108	41,168	13,984,444
Carbón	9,815,103	921	519,877	1,440	71,497	2,969,891	368,733	2,332,955	88,103	23,891	18,932	35,817	15,865	6,883,708
Carbón	3,652,826	336	433,447	1,449	75,498	2,986,933	110,824	727,089	274,043	8,907	226,018	37,645	46,757	17,212,395
Doctor Mora	13,488,125	985	364,849	1,450	66,446	2,987,995	124,003	371,406	75,769	8,309	460,559	49,497	22,897	5,374,052
Doctores Hidalgo C.N.	22,806,292	2,046	773,671	1,433	272,710	2,954,382	777,213	3,620,221	450,552	35,412	1,048,609	69,497	49,917	29,876,406
Dracón	51,325,439	1,431	389,800	1,431	58,534	2,989,089	51,924	6,500,731	580,536	57,018	1,263,807	70,904	81,109	38,044,756
Guadalupe	2,851,724	274	446,876	1,444	99,319	2,980,839	136,262	701,620	132,953	11,113	15,777	40,954	29,536	9,299,434
Ignacio	4,796,511	852	571,616	1,445	166,681	2,981,402	588,772	2,630,274	179,024	17,141	1,901,414	47,456	28,734	16,768,116
Jaral del Progreso	222,031,210	17,745	2,763,862	1,278	4,356,690	21,089,260	65,806,883	4,996,835	576,620	576,620	42,785,467	272,774	67,044	368,124,092
León	7,707,105	852	571,616	1,445	166,681	2,981,402	588,772	2,630,274	179,024	17,141	1,901,414	47,456	28,734	16,768,116
Morales	3,652,826	336	433,447	1,449	75,498	2,986,933	110,824	727,089	274,043	8,907	226,018	37,645	46,757	17,212,395
Ocampo	12,052,047	1,194	751,032	1,430	255,323	2,974,626	738,479	2,907,182	459,107	28,318	3,559,702	68,829	67,044	23,863,454
Puebla Nuevo	2,366,787	233	342,510	1,451	48,445	2,991,633	751,134	2,532,062	32,203	18,932	641,359	43,108	41,168	13,984,444
Purísima del Rincón	7,860,469	498	527,260	1,447	154,545	2,974,626	738,479	2,907,182	459,107	28,318	3,559,702	68,829	67,044	23,863,454
Ramila	5,529,296	505	452,214	1,444	119,369	2,974,626	738,479	2,907,182	459,107	28,318	3,559,702	68,829	67,044	23,863,454
Salamanca	28,382,058	2,628	798,942	1,416	555,661	2,924,704	2,216,406	8,131,927	82,503	10,521	2,321,898	48,321	41,746	16,476,441
Salvatierra	8,698,977	965	693,542	1,437	184,253	2,968,449	381,090	2,464,050	107,652	10,521	2,321,898	48,321	41,746	16,476,441
San Felipe	4,142,022	348	464,753	1,447	85,292	2,984,346	76,833	708,295	303,015	36,945	2,210,422	47,643	34,354	16,892,846
San Francisco del Rincón	14,065,531	815	558,806	1,437	198,822	2,962,618	1,217,528	4,302,013	412,575	36,945	2,210,422	47,643	34,354	16,892,846
San José Iturbide	8,318,830	554	543,395	1,444	168,099	2,974,209	626,442	1,965,262	345,187	22,872	3,102,324	49,800	43,776	26,128,254
San Luis de la Paz	10,047,745	796	697,450	1,438	206,665	2,963,240	518,515	2,502,152	345,187	26,152	1,297,217	63,919	57,644	18,798,121
Santa Catarina	1,950,650	171	343,361	1,452	39,104	2,992,854	356,367	1,601,724	114,345	18,432	1,343,053	47,247	41,212	14,591,550
Santa Cruz de Juventino Rosas	2,301,104	605	515,532	1,442	42,604	2,992,426	25,217	177,661	21,427	5,000	511,238	31,181	14,310	6,270,296
Santiago Papasquiaro	2,107,341	208	340,231	1,451	42,604	2,992,426	25,217	177,661	21,427	5,000	511,238	31,181	14,310	6,270,296
Silao de la Victoria	2,107,341	208	340,231	1,451	42,604	2,992,426	25,217	177,661	21,427	5,000	511,238	31,181	14,310	6,270,296
Tanandayacu	4,796,713	458	362,068	1,451	50,675	2,984,759	67,204	4,850,442	570,895	51,308	2,912,765	58,048	84,330	33,173,947
Tierra Blanca	2,496,880	218	359,750	1,447	102,062	2,984,759	192,710	1,011,582	102,563	11,510	1,228,397	33,182	15,943	6,477,039
Uriangato	7,325,408	706	601,265	1,451	135,448	2,978,771	418,468	2,296,158	45,431	6,326	16,125	33,954	24,694	10,997,045
Valle de Santiago	12,017,637	1,147	620,919	1,431	53,632	2,953,632	401,089	1,101,582	102,563	11,510	1,228,397	33,182	15,943	6,477,039
Victoria	2,988,811	265	355,921	1,450	59,199	2,989,089	51,924	6,500,731	580,536	57,018	1,263,807	70,904	81,109	38,044,756
Villagrán	6,486,904	534	430,144	1,446	133,749	2,979,033	45,431	3,224,704	55,400	29,006	418,826	56,905	65,299	20,419,769
Xichu	2,139,274	201	342,060	1,451	43,011	2,991,185	10,900	1,322,735	1,322,735	16,677	616,370	39,421	35,325	13,047,345
Yuriu	6,326,974	672	501,334	1,441	134,443	2,975,442	256,902	1,460,028	20,982	1,221,021	45,945	31,349	15,886	6,331,212
Total	674,430,418	57,486	28,018,417	66,095	13,567,316	136,236,316	53,516,327	184,312,738	17,749,728	1,707,164	118,719,026	2,567,780	2,742,077	1,233,691,710

1./ Correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se hace referencia en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
2./ B IEPS gasolinas y diesel correspondiente a la enterado por PEMEX en su carácter de retransferir y pagos pendientes de los contribuyentes en el Estado.
3./ Las participaciones del Fondo ISR son conforme al establecido en el artículo 3.8 de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente a Municipios.
FUENTE: Elaborado por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

ARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PERIODO: MARZO DE 2023
cifras en pesos corrientes

Municipios	Fondo General de Participaciones	Tenencia	IEPS	Derechos Alcoholes	ISAN	cifras en pesos corrientes				Fondo de Gasolinas y Diesel*	Fondo Compensación ISAN	Fondo ISR*	Impuesto a los Bebidos alcohólicos	ISR Egresación Bienes Inmuebles	Total
						Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fomento Municipal						
Abaosolo	6.500.134	702	195.743	632	133.632	2.724.290	298.207	177.796	146.632	17.831	1.335.117	20.845	33.439	11.584.998	
Acámbaro	20.351.302	1.079	196.186	628	189.533	2.717.937	389.623	325.556	180.885	24.221	3.916.393	20.892	37.875	14.203.152	
San Miguel de Allende	1.356	410.891	628	619	1.356	2.706.199	2.996.403	828.708	284.865	63.024	6.257.418	43.756	56.430	34.417.173	
Apaesol el Alto	5.604.548	1.610	193.148	633	171.467	2.730.258	251.520	194.795	104.795	15.225	198.808	20.781	25.809	9.411.733	
Apaesol el Grande	8.543.548	1.610	193.148	633	171.467	2.730.258	251.520	194.795	104.795	15.225	198.808	20.781	25.809	9.411.733	
Atzacan	1.604.514	1.610	193.148	633	171.467	2.730.258	251.520	194.795	104.795	15.225	198.808	20.781	25.809	9.411.733	
Celaya	50.884.344	5.535	529.360	637	981.238	2.744.003	549	3.023	6.784	4.469	0	12.738	10.337	4.538.501	
Manuel Doblado	4.123.590	448	160.068	637	160.068	2.744.003	549	3.023	6.784	4.469	0	12.738	10.337	4.538.501	
San Mateo	6.511.017	591	172.079	637	172.079	2.744.003	549	3.023	6.784	4.469	0	12.738	10.337	4.538.501	
Coronero	2.120.357	921	142.976	637	142.976	2.744.003	549	3.023	6.784	4.469	0	12.738	10.337	4.538.501	
Corfizar	8.565.370	336	158.570	631	181.752	2.722.944	923.648	255.769	159.020	23.591	33.747	15.225	15.225	11.878	
Cuicatlan	3.208.264	336	158.570	631	181.752	2.722.944	923.648	255.769	159.020	23.591	33.747	15.225	15.225	11.878	
Doctor Mora	2.120.357	921	142.976	637	142.976	2.744.003	549	3.023	6.784	4.469	0	12.738	10.337	4.538.501	
Dolores Hidalgo C.I.N.	11.875.536	986	277.421	636	40.267	2.739.629	103.320	40.267	51.124	8.307	197.714	16.886	17.144	6.835.487	
Guanajuato	20.125.134	2.047	283.036	628	406.976	2.702.473	1.442.485	394.896	264.678	35.412	5.752.368	29.542	52.347	22.280.267	
Huamantla	2.502.402	274	142.602	636	50.310	2.702.473	1.442.485	394.896	264.678	35.412	5.752.368	29.542	52.347	22.280.267	
Irapuato	50.768.065	4.982	558.065	607	1.006.475	2.612.846	4.467.790	2.028.225	1.011.757	14.371	21.268.413	15.166	14.553	5.998.330	
Jaral del Progreso	4.006.083	403	154.105	635	81.769	2.736.635	84.624	104.687	60.284	11.113	69.771	17.409	22.325	7.564.697	
León	19.742.402	17.745	1.088.863	560	3.880.913	2.732.924	113.546	7.214.612	2.899.530	57.620	51.266.444	115.952	462.339	284.322.682	
Morelos	6.693.692	802	189.435	634	139.051	2.733.441	490.116	288.345	103.883	17.141	705.625	20.173	21.513	11.593	
Oaxaca	3.176.003	333	132.366	636	63.471	2.739.735	199.106	74.305	39.528	9.230	120.679	14.095	15.953	6.515.168	
Panama	2.078.882	1.195	274.753	636	217.904	2.708.088	632.031	318.723	264.408	28.318	4.300.616	29.258	50.100	19.340.000	
Pueblo Nuevo	7.059.144	233	125.302	627	119.904	2.742.655	29.472	23.901	23.901	5.621	13.343	12.229	5.073.771	13.343	
Romita	5.110.199	505	172.890	634	104.928	2.728.848	320.071	207.292	143.462	22.078	271.196	20.541	13.343	13.343	
Salamanca	25.114.091	2.629	292.556	634	104.496	2.730.950	183.666	118.328	102.884	14.547	775.505	17.617	26.441	11.381.381	
Salvatierra	3.653.253	966	255.731	631	150.161	2.681.359	1.846.903	890.432	479.283	70.144	4.233.859	31.125	81.744	36.213.360	
San Diego de la Unión	3.653.253	966	255.731	631	150.161	2.681.359	1.846.903	890.432	479.283	70.144	4.233.859	31.125	81.744	36.213.360	
San Felipe	8.391.867	1.134	170.023	635	172.484	2.716.438	64.024	267.756	156.263	19.273	2.669.101	27.019	33.994	14.400.267	
San Francisco del Rincón	7.396.195	815	191.458	630	251.653	2.716.438	64.024	267.756	156.263	19.273	2.669.101	27.019	33.994	14.400.267	
San José Turbide	8.890.405	757	255.151	631	181.694	2.727.110	522.002	214.368	23.984	1.628.696	21.770	40.630	13.950.689	13.950.689	
San Luis de la Paz	8.890.405	757	255.151	631	181.694	2.727.110	522.002	214.368	23.984	1.628.696	21.770	40.630	13.950.689	13.950.689	
Santa Catarina	1.724.189	601	125.613	637	34.311	2.744.045	24.851	11.594	12.616	30.377	21.669	32.778	11.938.321	11.938.321	
Santa Cruz de Juventino Rosas	6.436.838	1.605	186.599	633	133.000	2.726.623	296.956	175.602	122.616	18.922	10.630	13.376	14.032	4.713.084	
Santiago Maravilla	1.853.621	208	124.468	628	36.885	2.743.638	2.1013	19.478	12.433	5.000	20.859	20.084	30.855	10.206.182	
Siño de la Victoria	1.652.535	1.239	231.798	628	342.087	2.701.940	1.728.762	531.769	331.225	51.308	6.498.142	21.405	11.939	13.950.689	
Tanandaro	2.207.155	245	132.457	636	44.015	2.742.670	56.001	33.576	20.509	59.515	11.910	252.142	19.275	18.489	
Tarandaro	4.186.151	458	181.008	636	87.355	2.736.566	140.583	110.903	16.297	26.362	60.993	14.008	14.254	5.985.744	
Tierrita Blanca	6.421.261	714	131.545	636	43.801	2.740.939	38.715	16.297	26.362	60.993	14.008	14.254	5.985.744	5.985.744	
Valle de Santiago	10.346.362	2.077	227.964	634	131.139	2.731.100	348.704	251.735	117.376	17.266	92.796	23.424	25.304	10.381.411	
Vicaría	2.747.673	1.145	227.153	628	213.986	2.710.058	334.222	249.828	339.425	29.006	3.259.197	18.869	48.889	17.985.456	
Vicaría	2.747.673	1.145	227.153	628	213.986	2.710.058	334.222	249.828	339.425	29.006	3.259.197	18.869	48.889	17.985.456	
Villagrán	1.895.416	533	157.361	636	117.076	2.731.450	375.270	145.016	103.680	16.677	1.900.156	16.757	26.448	11.305.508	
Xichil	5.504.195	471	125.137	636	37.390	2.742.487	9.083	6.768	14.595	5.200	13.326	11.894	4.852	11.894	
Yuriria	1.165	632	113.289	627	113.289	2.727.919	213.740	160.467	116.949	14.279	0	1.931	27.234	9.083.913	
TOTAL:	596.465.396	57.508	10.500.097	28.187	11.925.074	124.917.567	44.594.468	20.266.781	10.297.694	1.707.964	142.225.917	1.091.538	2.053.009	965.817.997	965.817.997

TOTAL:	596,485.396	57,508	10,250.099	28,989	11,925.074	124,911,567	44,594,468	20,206,781	10,299,694
---------------	--------------------	---------------	-------------------	---------------	-------------------	--------------------	-------------------	-------------------	-------------------

PARTICIPACIONES PAGADAS POR FONDO Y MUNICIPIO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PERIODO: PRIMER TRIMESTRE DE 2023
 cifras en pesos corrientes

Municipios	Fondo General de Participaciones	Tenencia	IEPS	Derechos Alcohólicos	ISAN	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de FISCALIZACIÓN y Recaudación	IEFS Gasolinas y Diesel	Fondo Compensación ISAN	Fondo ISRA	Impuesto venta de bebidas alcohólicas	ISR Enajenación Bienes Inmuebles	Total
Atzacuba	20,278,501	1,934	955,599	3,583	431,088	8,304,080	932,132	1,977,327	407,265	53,494	1,487,609	104,915	336,257	35,463,985
San Miguel de Allende	28,725,016	2,974	957,764	3,568	617,606	8,284,882	1,217,881	3,920,666	749,124	72,913	1,278,813	104,915	336,257	47,167,274
Acapulco de Guerrero	17,437,323	1,682	2,005,934	3,584	1,325,140	8,326,135	9,346,135	9,216,334	424,812	189,071	11,482,614	220,231	54,293	19,878,121
Apaseo el Grande	26,794,831	1,661	952,682	3,592	362,311	8,322,296	786,198	1,689,259	434,000	45,675	540,975	104,915	251,815	40,305,656
Atlixpa	156,199,857	1,661	953,939	3,587	542,291	8,297,311	1,744,499	2,274,272	707,590	80,418	3,955,624	92,986	393,410	14,386,356
Celaya	156,199,857	1,661	953,939	3,587	542,291	8,297,311	1,744,499	2,274,272	707,590	80,418	3,955,624	92,986	393,410	14,386,356
Manuel Doblado	12,877,280	1,235	2,384,241	3,466	3,156,877	8,364,159	14,899,004	21,577,235	3,692,166	415,913	25,485,491	283,773	1,441,350	237,968,254
Coronico	6,604,018	631	979,955	3,589	273,785	8,337,364	1,161,046	2,038,941	307,383	33,999	1,178,126	85,794	194,253	25,444,640
Coronico	6,604,018	631	979,955	3,589	273,785	8,337,364	1,161,046	2,038,941	307,383	33,999	1,178,126	85,794	194,253	25,444,640
Doctores	9,202,438	829	651,610	3,606	193,074	8,340,758	1,952,720	3,059,590	71,454	17,492	6,627,678	76,233	300,730	34,588,815
Dolores Hidalgo C.N.	37,078,191	5,638	1,354,344	3,565	777,122	8,356,789	2,024,392	4,110,121	1,103,310	84,955	7,860,318	147,264	489,755	58,323,740
Guadalupe	17,785,669	755	694,173	3,466	160,740	8,353,732	135,346	337,763	98,985	16,862	2,593,094	103,386	304,955	38,450,967
Huamantla	157,822,985	13,724	2,724,428	3,403	3,236,654	8,341,693	264,518	9,027,911	1,984,920	210,432	6,219,053	88,671	257,984	34,319,244
Jaral del Progreso	12,486,610	1,134	752,328	3,601	264,616	8,341,693	264,518	9,027,911	1,984,920	210,432	6,219,053	88,671	257,984	34,319,244
Jerécuaro	613,303,601	48,887	5,315,736	3,179	12,429,553	8,332,017	1,533,565	3,207,005	1,637,022	51,423	2,607,039	101,534	209,899	38,671,177
Marabón	20,813,698	2,348	924,805	3,595	452,025	8,332,017	1,533,565	3,207,005	1,637,022	51,423	2,607,039	101,534	209,899	38,671,177
Ocampo	32,810,397	1,373	911,712	3,586	704,551	8,354,794	1,975,598	3,544,629	1,103,310	84,955	7,860,318	147,264	489,755	58,323,740
Panama	6,446,722	1,297	1,238,647	3,574	239,251	8,340,536	1,143,339	2,985,600	31,502	17,804	91,129	193,770	331,678	42,409,002
Pueblo Nuevo	21,972,521	2,641	980,036	3,571	239,251	8,340,536	1,143,339	2,985,600	31,502	17,804	91,129	193,770	331,678	42,409,002
Salamanca	23,517,320	2,641	980,036	3,571	239,251	8,340,536	1,143,339	2,985,600	31,502	17,804	91,129	193,770	331,678	42,409,002
San Felipe	26,202,488	2,245	998,011	3,575	555,300	8,284,135	1,143,339	2,985,600	31,502	17,804	91,129	193,770	331,678	42,409,002
San Francisco del Rincón	38,785,593	3,124	934,682	3,574	804,482	8,278,128	3,171,274	5,243,300	791,485	10,037	2,523,591	102,619	427,160	66,453,437
San José Ilurbide	23,177,896	1,526	970,489	3,593	481,974	8,312,568	1,631,683	2,394,178	603,907	78,457	2,880,744	106,550	319,808	41,680,490
San Luis de la Paz	27,745,992	2,195	1,245,627	3,577	581,363	8,281,627	1,350,568	3,050,755	877,592	78,457	2,880,744	106,550	319,808	41,680,490
Santa Catarina	5,358,104	472	613,232	3,612	110,144	8,364,282	77,681	128,944	34,474	14,672	1,413,396	101,086	301,952	35,044,371
Santa Cruz de Juventino Rosas	20,120,513	1,667	920,725	3,588	428,200	8,311,184	928,223	1,952,928	528,511	55,297	1,413,396	101,086	301,952	35,044,371
Santiago Maravatío	5,752,277	573	607,643	3,611	118,961	8,363,048	65,683	216,616	51,492	15,001	640,111	66,713	104,538	16,008,267
Sierra de la Victoria	51,705,682	3,734	1,131,619	3,560	1,084,090	8,235,820	5,403,751	5,913,980	1,371,955	153,925	9,410,927	124,240	616,032	85,158,995
Tampacán	13,682,491	674	646,644	3,609	142,191	8,360,096	175,046	373,410	84,938	17,923	1,478,997	70,995	116,465	17,002,378
Tierranueva	13,682,491	1,262	885,664	3,599	281,853	8,341,516	501,949	1,233,387	246,476	34,530	1,480,538	97,017	180,390	26,351,936
Uruapan	19,998,165	1,927	642,193	3,608	140,480	8,354,808	58,498	1,81,240	109,178	18,979	76,818	70,506	139,079	16,665,792
Valle de Santiago	32,807,953	3,161	1,108,847	3,594	423,601	8,324,841	1,089,976	2,799,628	486,104	51,798	1,714,334	117,897	246,883	36,334,615
Villa de Santiago	7,609,304	730	1,035,644	3,597	324,122	8,353,266	132,176	273,974	133,336	20,224	3,678,023	121,751	477,007	53,164,615
Villagrán	17,868,187	1,473	768,225	3,596	324,122	8,353,266	132,176	273,974	133,336	20,224	3,678,023	121,751	477,007	53,164,615
Xichú	5,854,531	564	610,911	3,609	120,544	8,359,548	78,457	1,612,766	439,443	50,030	2,872,490	84,343	258,049	33,821,526
Yuriria	17,168,133	1,853	895,369	3,584	368,139	8,315,220	668,106	1,789,162	492,443	15,600	663,861	96,302	265,715	15,973,378
Total	1,855,816,154	158,434	50,040,119	164,420	38,267,659	380,749,421	139,393,064	224,726,301	42,555,489	513,877	240,744,743	5,473,876	20,030,764	3,023,564,783

NOTAS:

- 1/ Correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se hace referencia en la fracción III del artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2/ J/ IEPS gasolinas y diesel correspondiente a lo enterado por PEMEX en su carácter de retenedor y pagos pendientes de los contribuyentes en el Estado.
- 3/ Las participaciones del Fondo ISR son conforme lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, correspondiente a Municipios.

FUENTE: Elaborado por la Dirección de Política de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 10 días de abril de 2023.



DR. HÉCTOR SALGADO BANDA
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Esta hoja pertenece al Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del estado de Guanajuato los montos de participaciones pagadas durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023.

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13 fracción II, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 24, fracciones I, inciso j), II, incisos a) y e), VII, inciso a), VIII, inciso b) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies, y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29 y Anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 2, 5, segundo párrafo y 6, fracciones V, VII, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y

CONSIDERANDO

El 07 de marzo de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 47, Segunda Parte, el Acuerdo mediante el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa M001.C07. QC3798, Sorteo Ganas Porque Cumple, para el Ejercicio Fiscal de 2023, con el objeto de incentivar a la ciudadanía guanajuatense que tenga el carácter de contribuyente, que se encuentren al corriente en el pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación a su cargo hasta el ejercicio fiscal de 2023, a través de un sorteo estatal por el que se otorguen diversos apoyos ya sea en efectivo o en especie.

Con el propósito de alcanzar los citados objetivos, y a fin de contar con las condiciones que permitan dar cumplimiento con la mecánica y operatividad del sorteo, resulta necesario realizar diversas modificaciones a las presentes reglas de operación, para adecuar los términos que garanticen la continuidad de su ejecución en beneficio de la ciudadanía. Con lo cual, se refrenda el compromiso del Gobierno del Estado de seguir incentivando la participación y cumplimiento de las obligaciones fiscales de todos los guanajuatenses.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se reforman el apartado 1, numerales 1.4; 1.6; 1.8.1; 1.9. puntos i, primer párrafo y ii; 1.10, punto iii; 1.11, segundo párrafo, y 1.12; y apartado 2, punto i, de las **Reglas de Operación del Programa M001.C07. QC3798, SORTEO GANAS PORQUE CUMPLE**, para el Ejercicio Fiscal de 2023, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 47, Segunda Parte, del 07 de marzo de 2023, para quedar en los siguientes términos:

«1. Mecánica y bases...

1.4 Vigencia del Permiso de la Secretaría de Gobernación.

Del 3 de marzo al 21 de abril de 2023.

1.6 Bases de la Participación.

i. a ix. ...

- x. En caso de que al 20 de abril de 2023, se realice un Contracargo relacionado con uno o varios pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación para el ejercicio 2023 o, anteriores, el boleto que se hubiera generado quedará sin efectos para el presente sorteo.
- xi. De igual forma, si al 20 de abril de 2023 se realiza la solicitud de Devolución, respecto de uno o varios pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación para el ejercicio 2023 o, anteriores, el boleto que se hubiera generado quedará sin efectos para el presente sorteo.
- xii. ...

1.8 Estructura de Premios.

El importe autorizado...

1.8.1. Premios en especie (automóviles).

Se repartirá un total de **14** premios en especie, consistentes en **vehículos de motor** con las siguientes características:

Cantidad	Descripción del premio	Valor unitario del vehículo	Valor unitario del premio en cheque nominativo	Valor total del Premio	Retención de ISR por Premio (1%)	Retención de impuesto municipal por Premio (6%)
14	Sedán semicompacto, nuevo, marca NISSAN V-DRIVE, TM, AC, modelo 2023, con las siguientes características: Número de puertas: 4; Número de pasajeros: 5; Capacidad del tanque de combustible (Lts.): 41 Lts; Dimensiones exteriores (mm): Largo: 4,492 mm; Potencia: 106 hp @ 5,600 rpm; Torque: 105 lb-pie @ 4,000 rpm; Cilindros: 4; Motor desplazamiento (L): 1.6; Tipo de Transmisión: Manual de 5 velocidades; Tipo de Dirección: Asistida eléctricamente sensible a la velocidad del vehículo; Rodado: 15 plg; Tamaño de la llanta 185/65 R15; Rines de aluminio de 15 plg, Llanta de refacción: Rin de Acero R15 plg. Accesorios: Aire acondicionado: Si Aire acondicionado; Combustible: Gasolina; Reproductor de audio Si: sistema de audio AM/FM Bolsas de Aire: Si, Bolsas de aire frontales(2), laterales (2) y tipo cortina (2); Tapicería asientos piel: No, asientos de tela;	\$280,900.00	\$15,000.00	\$295,900.00	\$2,959.00	\$17,754.00

Cantidad	Descripción del premio	Valor unitario del vehículo	Valor unitario del premio en cheque nominativo	Valor total del Premio	Retención de ISR por Premio (1%)	Retención de impuesto municipal por Premio (6%)
	Quemacocos; No; Turbo; No; Color: indistinto					

Los participantes que sean ganadores de uno de los vehículos, de manera adicional a dicho premio, serán acreedores a un cheque nominativo por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.).

Nota¹: Los precios corresponden a los que se manifiestan en la cotización recibida el 29 de marzo de 2023.

Nota²: Los impuestos que...

1.9 Fecha, hora y lugar de la verificación de concentrado de boletos y celebración del Sorteo.

- i. La verificación del concentrado de boletos por parte del inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el día 21 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Plaza de la Paz, número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Para efectos de...

- ii. El sorteo se llevará a cabo el día 21 de abril de 2023, a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en calle Plaza de la Paz No. 100, Puerto Interior, Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36275, y será transmitido en directo, a través de la red social Facebook del SATEG <https://www.facebook.com/sategto>.

1.10 Mecánica del sorteo y vigilancia.

i. y ii. ...

- iii. Una vez que se cuente con los boletos introducidos en la tómbola, se distribuirán aleatoriamente y se extraerán los boletos ganadores el día del evento del sorteo conforme a la siguiente secuencia:

Orden de extracción	Cantidad	Descripción del premio	Valor unitario	Valor total
1° a 14°	14	Vehículo NISSAN V-DRIVE Modelo 2023 con las características descritas en el numeral 1.9.1. de las presentes reglas, más un cheque nominativo por \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), para cada ganador.	\$295,900.00	\$4'142,600.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
TOTALES	204			\$6,642,600.00

Cuando un boleto...

iv. ...

1.11 Medios de difusión del sorteo y publicación de resultados.

El sorteo será...

Los resultados serán publicados por única ocasión el lunes 24 de abril de 2023 en la red social antes mencionada, en la página www.sateg.gob.mx, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en el “Periódico Correo”.

1.12 Fecha y horario de entrega de premios ordinaria.

La entrega de premios ordinaria, se realizará el jueves 11 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.

2. Entrega de premios extraordinaria

En el supuesto...

- i. Los ganadores de alguno de los vehículos que no hubiesen acudido a reclamarlo en el lugar, fecha y horario previamente establecidos, podrán hacerlo única y exclusivamente el 19 de mayo del 2023 a las 10:00 horas.
- ii. ...

Realizado lo anterior...

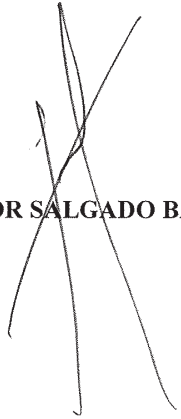
3. Dudas y Quejas

(...)»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 13 de abril de 2023.



HÉCTOR SALGADO BANDA



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

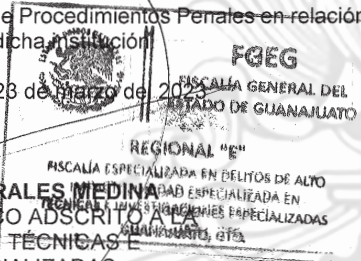


"EDICTO"

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, **para notificar a quien resulte interesado, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento de fecha 23 de octubre de 2021**, dictado en la **Carpeta de Investigación 115758/2021** del índice de la Unidad Especializada en Técnicas e Investigaciones Especializadas, sobre los siguientes bienes: vehículo de motor marca Chevrolet línea SUBURBAN, modelo 2009, color blanco con serie 1GNFC16J99R129863 y Tablillas de Circulación PGG705U y marca FORD línea MUSTANG, tipo Coupe, color BLANCO, año 2015, número de serie visible y apócrifo 1FA6P8CF3F5340118 siendo el número original 1FA6P8CF6F5340118 con número de motor F5340114 y tablillas de circulación GHG 521C para el Estado de Guanajuato, mismo que fue asegurado en de fecha 22 de octubre del 2021, sobre la calle Playa Salinas a la altura del inmueble con el número 119, del Cluster Punta Marsella de la Colonia Residencial Lomas de Punta del Este de la ciudad de León, Gto. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre la totalidad del bien materia del citado aseguramiento y para que comparezcan por sí o a través de sus apoderados legales en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en Camino a San José de Cervera, número 140 de la colonia San José de Cervera de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas para manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho corresponda, ya que de no hacerlo los vehículos de motor descritos en el cuerpo del presente edicto causarán abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha institución.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., a 23 de marzo de 2023

LIC. TEOFILO DEMETRIO MORALES MEDINA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN TÉCNICAS E
INVESTIGACIONES ESPECIALIZADAS.

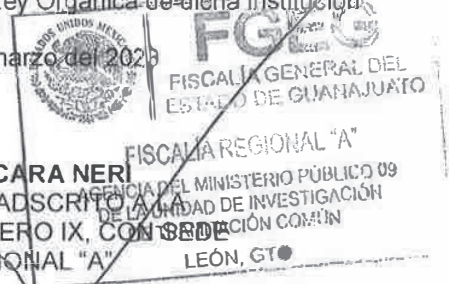


"EDICTO"

Publíquese por dos veces con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de circulación en el Estado, **para notificar a MARIA RAMIREZ BARRIENTOS así como a quien resulte interesado, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento de fecha 29 de diciembre del año 2022, dictado en la Carpeta de Investigación 146071/2022 y su acumulada 146093/2022 del índice de la Unidad de Tramitación Común número IX de esta ciudad, sobre el bien consistente en la cantidad de \$8,000.00 ocho mil pesos en billetes de diversas denominaciones**, mismo que fue encontrado en de fecha 28 de diciembre del 2022, al interior del inmueble número 220 de la calle Pirra, de la colonia La Ermita de la ciudad de León, Gto. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les apercibe a fin de que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien materia del citado aseguramiento y para que comparezcan por sí o a través de sus apoderados legales en un término de noventa días naturales contados a partir del día siguiente al de la última publicación de esta notificación, al domicilio de esta autoridad ubicado en carretera León-Cuerámara km 4.5 León, Guanajuato (Edificio de la Fiscalía Regional "A") de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas para manifestar y justificar debidamente lo que a su derecho corresponda, ya que de no hacerlo el numerario descrito en el cuerpo del presente edicto causarán abandono a favor de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales en relación a la fracción V del artículo 8 de la Ley Orgánica de dicha Institución.

En la ciudad de León, Gto., a 23 de marzo del 2023

LIC. CRISTIAN RODRIGO MALACARA NERI
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN NÚMERO IX, CON SEDE
EN LEÓN, GTO, FISCALÍA REGIONAL "A"



PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.



EL CIUDADANO ING. ULISES RAMSES ZARAGOZA SANCHEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO., EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I (INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 02 FRACCIÓN XXXVI, 32 FRACCIÓN III, 35 FRACCIÓN I, Y 430, DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y POR EL ACUERDO TOMADO POR H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 2° DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015, EN DONDE SE SEÑALA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO PARA OTORGAR PERMISO DE VENTA PARA REALIZAR ENAJENACIONES SOBRE LOTES, VIVIENDAS, DEPARTAMENTOS, LOCALES O AREAS, CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE UN FRACCIONAMIENTO O DESARROLLO EN CONDOMINIO; SEA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO., TIENE A BIEN OTORGAR Y AUTORIZAR PERMISO DE VENTA A: LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARA, ECE S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LIC. VICTOR MANUEL CANO BARRAGAN, A DESARROLLARSE EN VARIAS FRACCIONES DEL EJIDO DE LA NORITA, AL LADO SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO; EN UNA EN UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 295-00-00.00 HA. MACROLOTE 19, CON UNA SUPERFICIE DE 102,666.32 M2), DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO “FUENTES DE BALVANERA” UBICADO EN VARIAS FRACCIONES DEL EJIDO DE LA NORITA AL SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO,” DE ACUERDO A LOS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y ACUERDO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CONSIDERANDO.

- 1.- EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJAN SU PATRIMONIO.
- 2.- LA SOLICITANTE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA, LA DEBIDA REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO LA PROPIEDAD DE LOS LOTES MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS SIGUIENTES:

3.1 LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARA, ECE S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LIC. VICTOR MANUEL CANO BARRAGAN, ACREDITA LA PROPIEDAD DEL BIEN

INMUEBLE A DESARROLLAR MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 12,152, REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL NO. R5*12004, DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2007, PASADO ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 01, LIC. JAIME DE ANDA CABRERA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO “FUENTES DE BALVANERA”, A DESARROLLARSE EN VARIAS FRACCIONES DEL EJIDO DE LA NORITA, AL LADO SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO; EN UNA EN UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 295-00-00.00 HA. **(MACROLOTE 19, CON UNA SUPERFICIE DE 102,666.32 M2), DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO “FUENTES DE BALVANERA”).**

ANTECEDENTES.

1.- MEDIANTE OFICIO NUMERO DPD/152/03/07-A, SE AUTORIZO LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO QUE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2006, EL CABILDO APROBO EL DICTAMEN No. CDU/60/06, RELATIVO A OTORGAR LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO HABITACIONAL, Y DE SERVICIOS COMPATIBLES CON HABITACIONAL, ASI COMO LA RENUNCIA AL DERECHO DE PREFERENCIA PARA EN UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 295-00-00.00 HA. DEL EJIDO DE LA NORITA, AL LADO SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO; PARA DESARROLLAR EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “FUENTES DE BALVANERA”.

2.- **DE LA AUTORIZACION DE TRAZA.-** CON OFICIO NO. No. DPD/1017/06/06-H, LA DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO OTORGA AUTORIZACIÓN DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL FUENTES DE BALVANERA, QUEDANDO AUTORIZADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Área Vendible	1, 669,599.88 m2
Vialidades	983,374.27 m2
Área de Donación	339,427.38 m2

2.1.- RELOTIFICACION AUTORIZADA:

DE LA RELOTIFICACION AUTORIZADA MEDIANTE EL OFICIO NUMERO DDU/502/01/2021 DE FECHA 11 DE ENERO DEL AÑO 2021; POR EL SIGNADO EL ING. ULISES RAMSES ZARAGOZA SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO EN EL CUAL SE DESPRENDE EL POLIGONO DEL **MACROLOTE 19, CON UNA SUPERFICIE DE 102,666.32 M2.**, CON LAS SUPERFICIES DE UNIDADES PRIVATIVAS, ÁREAS COMUNES Y VIALIDAD ENLISTADA EN LAS SIGUIENTE TABLA:

MACROLOTE 19,	SUPERFICIE DE 102,666.32 M2
----------------------	------------------------------------

LAS MODIFICACIONES QUE SUFRA LA TRAZA AUTORIZADA NO SERÁN TRAMITABLES MEDIANTE RELOTIFICACIÓN, SINO A LA SOLICITUD DE LA MODIFICACION DE TRAZA DE LAS SUBSECUENTES CERRADAS DEBERÁ IRSE ACTULIZANDOSE EL MULTICITADO PLAN, ACOMPAÑANDO PARA TAL EFECTO EL PROYECTO DE TRAZA DE QUE SE TRATE.

2.2.- DOCUMENTO JURIDICO NUMERO 48,504 CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO DE FECHA 31 DE ENERO DE DOS MIL OCHO, PASADO ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 14 CATORCE LICENCIADO LUIS MARTIN EUGENIO VAZQUEZ HERNANDEZ; EN DONDE SE HACE CONSTAR LA DONACIÓN GRATUITA, SIMPLE Y PURA E IRREVOCABLE DE LAS AREAS DE DONACION Y VIALIDADES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.

3.- DEL PERMISO DE URBANIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO FUENTES DE BALVANERA DONDE SE ECUENTRA LA CERRADA FUERTE DE OLIMPO Y NOMENCLATURA.- MEDIANTE OFICIO DPD/1018/08/06-H, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2006, EMITIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GTO., SE OTORGA LICENCIA PARA EJECUTAR OBRAS DE URBANIZACION **MACROLOTE 19, CON UNA SUPERFICIE DE 102,666.32 M2**, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "FUENTES DE BALVANERA", MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.

SUPERFICIE DE 102,666.32 M2, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO “FUENTES DE BALVANERA”, MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO.

4.- PROYECTOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL AUTORIZADOS POR EL COMITÉ LA CONSECONARIA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CAVESO.

5- DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA. - OFICIO NO. DP-088952/2015, DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2015, EMITIDO POR EL SUPERINTENDENTE DE ZONA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.), DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN BAJÍO, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, ZONA CELAYA, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA FACTIBILIDAD POSITIVA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO.

PROYECTOS DE RED SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, DETALLES DE MEDIA TENSIÓN, DIAGRAMA TRIFILAR, RED SUBTERRÁNEA DE ALUMBRADO Y DETALLES DE ALUMBRADO, AUTORIZADOS DEBIDAMENTE POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ZONA CELAYA.

6.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 430 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL PROMOTOR PRESENTA CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DEL PREDIO DONDE SE DESARROLLARÁ FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO “FUENTES DE BALVANERA”.

RESULTANDO.

PRIMERO. - QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 430 CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIO DE GUANAJUATO. Y POR EL ACUERDO TOMADO POR H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 2° DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015, EN DONDE SE SEÑALA QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SUSTENTABLE DEL TERRITORIO PARA OTORGAR PERMISO DE VENTA LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARA, ECE S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO LIC. VICTOR MANUEL CANO BARRAGAN, A DESARROLLARSE EN VARIAS FRACCIONES DEL EJIDO DE LA NORITA, AL LADO SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE. GUANAJUATO; EN UNA EN UNA SUPERFICIE DE TOTAL DE 295-00-00.00 HA. (MACROLOTE 19, CON UNA

SUPERFICIE DE 102,666.32 M2). DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "FUENTES DE BALVANERA" UBICADO EN VARIAS FRACCIONES DEL EJIDO DE LA NORITA AL SUR-ORIENTE DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO"

SEGUNDO. -QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO: PERMISO DE USO DE SUELO, AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RESPECTIVAMENTE, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES DE EJECUCIÓN, CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 407, 421 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIO DE GUANAJUATO.

TERCERO. -EL DESARROLLADOR ACEPTA Y SE OBLIGA A:

III.1.- SER RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS HASTA EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

III.2.- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS.

III.3.- ELABORAR EL REGLAMENTO DEL CONDOMINIO, EL CUAL SE INCLUIRÁ EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS DE LOS ADQUIRIENTES.

III.4.- ENTREGAR A ESTA DIRECCIÓN LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LOS TRÁMITES Y AUTORIZACIONES QUE REGULA EL CÓDIGO.

III.5.- CONSTITUIR COMO ÁREAS COMUNES DEL CONDOMINIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO QUE EXCLUSIVAMENTE SE UTILIZARÁN PARA ÁREAS VERDES Y PARA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO, SIN QUE PUEDAN DESTINARSE A FINES DISTINTOS EN EL CASO DE LAS ÁREAS DESTINADAS A ESPACIOS VERDES, EL DESARROLLADOR DEBERÁ ENTREGARLAS FORESTADAS. DICHA SUPERFICIE SERÁ DEDUCIDA DEL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO AUTORIZADO EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO.

III.6.-RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN O AQUELLAS DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y A LA DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO, TRATÁNDOSE DE DESARROLLOS EN CONDOMINIO.

III.7.- COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS.

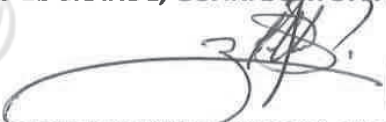
III.8.- INSTALAR POR SU CUENTA, LAS SEÑALES DE TRÁNSITO Y LAS PLACAS NECESARIAS CON LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES.

III.9.- PERMITIR LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CUARTO. - INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO JUDICIAL DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE UNA SOLA OCASIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, A 14 DE ENERO DE 2021.


ING. ULISES RAMSES ZARAGOZA SANCHEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO, JOSE GONZALEZ OJEDA PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8 FRACCIÓN XII DE LA LEY GENERAL DE MEJORA REGULATORIA; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 43 DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos el desafectar del dominio público una fracción de terreno denominado "Granja Balderas ubicado en fraccionamiento Lázaro Cárdenas "así como su donación en favor del Gobierno Federal con destino para la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para construcción de un complejo de seguridad para la Guardia Nacional, para quedar en los términos siguientes:

PRIMERO.- se aprueba la desafectación del dominio público municipal de una fracción de terreno denominado Granja Balderas, ubicado en el municipio de Jaral del Progreso, Gto amparada bajo escritura pública número 2,261, la cual contiene las siguientes, medidas, colindancias y superficie total:

Al norte: 48.93 Metros lineales con carretera Jaral del Progreso – Valle de Santiago.

Al sur: 149.00 Metros lineales con calle 18 de Marzo.

Al oriente: En tres tramos que van de Sur a Norte en 167.00 Metros con calle General Álvaro Obregón, haciendo un quiebre de oriente a poniente en 19.90 Metros por ultimo vuelve a hacer quiebre de Sur a Norte en 27.30 Metros con el pozo de agua.

Al poniente: En tres tramos que van de Sur a Norte en 92 metros con Seguridad Publica, haciendo un quiebre de Poniente a Oriente en 98.00 Metros por ultimo vuelve a hacer quiebre de Sur a Norte en 111.00 Metros con la Unidad Deportiva de Jaral del Progreso, Gto.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el punto anterior a favor del Gobierno Federal con destino para la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

TERCERO.- El bien inmueble donado se destinara para la construcción de un Complejo de seguridad para la Guardia Nacional (GN)

CUARTO.- El bien inmueble a que se refiere el presente acuerdo, revertirá al Patrimonio Municipal en caso de darse alguno de los supuestos en lo establecido en el Artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se autoriza la celebración de los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que realice la baja del padrón inmobiliario municipal, el bien objeto de la donación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción X del artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77, FRACCION VI Y 220 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GUANAJUATO EL DIA 11 DE ABRIL DEL 2023.

LIC. JOSE GONZALEZ OJEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROMAN JASSO FERREL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

LA CIUDADANA CINDY ABRIL ARVIZU HERNÁNDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 47, DÉCIMO TERCER PUNTO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, SE APROBÓ EL DESTINO FINAL DE LOS BIENES DADOS DE BAJA, ENAJENACIÓN FUERA DE SUBASTA PÚBLICA A UN PRECIO DE AVALÚO MÍNIMO; PARA LO CUAL SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO., APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS "EL DESTINO FINAL DE LOS BIENES DADOS DE BAJA; ENAJENACIÓN FUERA DE SUBASTA DE ACUERDO AL ARTICULO 213 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; A UN PRECIO DE AVALÚO MINIMO DE \$477,065.25 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)".

SAN JOSE ITURBIDE				VEHICULOS PARA VENTA			
VEHICULOS CON PAPELES PARA SOLICITAR SU BAJA				13/10/2022			
#	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	DEPENDENCIA
1	XTRAIL	NISSAN	2005	JN1BT05A15W767087	GRIS	MOTOR COMPLETO DESVUELADO, INTERIORES, CARROCERIA Y PINTURA REGULAR	DESARROLLO ECONOMICO
2	CHEVY MONZA	CHEVROLET	2007	3G1SE51X57S107334	GRIS	DESVUELADO, CARROCERIA E INTERIORES MAL, LLANTAS MAL, CON MOTOR Y TRANSMISION	COMUNICACION SOCIAL
3	PICK UP RANGER	FORD	1996	1FTCR14A1TTA10535	ROJO	DESVUELADO, CARROCERIA REGULAR, INTERIORES REGULAR, LLANTAS MAL, CON MOTOR Y TRANSMISION	CATASTRO
4	TSURU	NISSAN	2001	3N1EB31S11K269638	BLANCO	DESVUELADO, CARROCERIA REGULAR, INTERIORES REGULAR, LLANTAS MAL, CON MOTOR Y TRANSMISION	DESARROLLO SOCIAL
5	C15	CHEVROLET	1997*	1GCEC2470VZ197706	BLANCO	INTERIORES MAL, SIN MOTOR, CON TRANSMISION, SIN LLANTAS, CARROCERIA MAL	SERVICIOS MUNICIPALES
6	150	CHEVROLET	1999*	1GCEC34W5XZ199534	BLANCO	MOTOR, INTERIORES MAL, CARROCERIA REGULAR, LLANTAS MAL, SIENE TRANSMISION	SERVICIOS MUNICIPALES
7	SEDAN	VW	1999	3VWS1A1B1X519123	BLANCO	CHATARRA SIN MOTOR CON TRANSMISION	CONTRALORIA
8	SEDAN	VW	2007	93CXM1921K45	BLANCO	QUEMADO CHATARRA SIN MOTOR	CONTRALORIA
9	S10	CHEVROLET	1997*	1GCCS1441WK197445	BLANCO	CHATARRA	SERVICIOS MUNICIPALES
10	CAVALIER	CHEVROLET	1998*	3G1JX3442WS121407	ARENA	MOTOR Y TRANSMISION, CARROCERIA REGULAR, INTERIORES Y LLANTAS MAL	SERVICIOS MUNICIPALES
11	TSURU	NISSAN	2002	3N1EB31S82K355949	BLANCO	SIN MOTOR CON TRANSMISION, CARROCERIA REGULAR, LLANTAS E INTERIORES MAL	DESARROLLO SOCIAL
12	SEDAN	VW	1996	3VWZZ113TM11753	BLANCO	CHATARRA SIN MOTOR	SERVICIOS MUNICIPALES
13	150	CHEVROLET	1997*	1GCEC2474VZ196359	BLANCO	CHATARRA	SERVICIOS MUNICIPALES
14	TSURU	NISSAN	2002	3N1EB31S52K355956	BLANCO	CARROCERIA REGULAR, INTERIORES Y LLANTAS MAL, CON MOTOR Y TRANSMISION	SERVICIOS MUNICIPALES
15	TSURU	NISSAN	2002	3N1EB31S82K357804	BLANCO	NEED MOTOR, TRANSMISION, CARROCERIA, LLANTAS E INTERIORES MAL	FISCALIZACION
16	150	CHEVROLET	1997	1GCEC2470VZ201870	BLANCO	MOTOR Y TRANSMISION, CARROCERIA REGULAR, REGULAR, SIN INTERIORES, LLANTAS MAL MAL ESTADO	DESARROLLO SOCIAL
17	150	DODGE	1992	3B7H616X9NM545066	BLANCO	MOTOR COMPLETO, LO DEMAS QUEMADO	SERVICIOS MUNICIPALES
18	SENTRA	NISSAN	2000	3N1DB41S3YK101415	BLANCO	MOTOR Y TRANSMISION, CARROCERIA REGULAR, INTERIORES Y LLANTAS MAL	CASA DE LA CULTURA
19	CHEVY	CHEVROLET	1998	3G1SF2424WS169950	BLANCO	MOTOR Y TRANSMISION, CARROCERIA REGULAR, INTERIORES Y LLANTAS MAL	SERVICIOS MUNICIPALES
20	3500	CHEVROLET	2002	3GBJC34R62M116580	BLANCO	MOTOR DESVUELADO, TRANSMISION COMPLETA REGULAR, ESTADO GENERAL SOLO PLATAFORMA	SERVICIOS MUNICIPALES
21	NP300	NISSAN	2004*	3N8CD1534K123904	BLANCO	MOTOR ARRANCADOR PERDIDO, DESCOMPUESTO, TRANSMISION COMPLETA, INTERIORES, CARROCERIA Y LLANTAS REGULAR, SOLO CHASSIS	SERVICIOS MUNICIPALES
22	PICKUP	NISSAN	1995	5MSSD21003595	BLANCO	CHATARRA	SERVICIOS MUNICIPALES
23	PICKUP	JEEP	1984	4PGG359	BLANCO	MOTOR Y TRANSMISION, CARROCERIA REGULAR, INTERIORES Y LLANTAS MAL	OBRAS PUBLICAS
24	S10	CHEVROLET	1998	1GCCS144XWK182913	BLANCO	CHATARRA CON MOTOR Y TRANSMISION	OBRAS PUBLICAS
25	S10	CHEVROLET	1998	1GCCS1440WK192897	BLANCO	CHATARRA CON MOTOR Y TRANSMISION	OBRAS PUBLICAS
26	LUV	CHEVROLET	1998	8GGTFR6FHW061071	BLANCO	MOTOR Y TRANSMISION, CARROCERIA REGULAR, SIN INTERIORES, LLANTAS MAL	OBRAS PUBLICAS
27	CAMION DINA	DINA	1990	TX005M12823T12	BLANCO	CHATARRA SIN MOTOR NI TRANSMISION	OBRAS PUBLICAS
28	SCAPE	FORD	2009	1FMCU02G69KB03335	BLANCO	FALLA EN LA TRANSMISION, FALLA EN LAS BALATAS, SUSPENSION PERFORADA	RECURSOS MATERIALES
29	PICKUP RAM	DODGE	2014	3C6JRAAG3EG311718	AZUL	SIN FUSIBLES NI BATERIA, ADEUDO CON TALLER MECANICO \$ 41296.00	SEGURIDAD PUBLICA
30	PICKUP COLORADO	CHEVROLET	2007	1GCCS139578241281	BLANCO	FALTA COMPUTADORA, BATERIA, INTERIORES DEGRADADOS, ADEUDO CON TALLER MECANICO \$ 30200.00	SEGURIDAD PUBLICA
31	PICKUP RANGER	FORD	2015	8AFRR5AA2F6348723	AZUL	FALTA COMPUTADORA Y BATERIA, ADEUDO POR PENSION EN TALLER MECANICO	SEGURIDAD PUBLICA
32	PICKUP F150	FORD	2017	1FTEW1CB1HKD04840	AZUL	FALLA EN ORECCION A BISTOA, REQUIERE REEMPLAZO, LLANTAS LISAS, DETALLES ESTRECHOS, FALLA EN	SEGURIDAD PUBLICA
33	DOBLE CABINA NP300	NISSAN	2011	3N8DD23T6BK030975	BLANCO	MOTOR VANDALIZADO, SIN SISTEMA ELECTRICO, SIN MOTOR, INTERIORES MAL	SEGURIDAD PUBLICA
34	DOBLE CABINA NP300	NISSAN	2011	3N8DD23T6BK030198	BLANCO	MOTOR VANDALIZADO, SIN SISTEMA ELECTRICO, SIN COMPUTADORA NI INTERIORES	SEGURIDAD PUBLICA
MAQUINARIA PARA VENTA							
#	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	DEPENDENCIA
1	COMPACTADOR	CATERPILLAR	1999	GMC20048	AMARILLO	CHATARRA	OBRAS PUBLICAS
2	BOBCAT TONS	TOMAS SKIDSTEER	2004	LK003823	NARANJA	DESARMADO, COMPLETO, MOTOR APARTE, MAL ESTADO EN GRAL	OBRAS PUBLICAS
3	TRACTOR D4	CATERPILLAR	1997	60J3832	AMARILLO	CHATARRA SIN CUCHARON (RELLENO SANITARIO)	OBRAS PUBLICAS
4	MOTOCONFORMADORA	CATERPILLAR	1998	12V14535	AMARILLO	CHATARRA	OBRAS PUBLICAS
5	REMOLQUE	MATA	2004	399SP48244M013766	SIN COLOR	SIN USO	OBRAS PUBLICAS

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI, 239 fracción I y 240 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato, a los 30 días del mes de noviembre de 2022.


Lic. Cindy Abril Arvizu Hernández
Presidenta Municipal




Lic. Jesús Omar Jaime Valencia
Secretario del H. Ayuntamiento.





PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
G u a n a j u a t o



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfonos: (473) 733 1254
733 3003
734 5580
Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx
Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx
Jefe de Edición: José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
Secretario de Gobierno